



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la de la Señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para pronunciarse sobre requerimientos realizados a las partes, memoriales pendientes de resolver y aplazar fecha de audiencia. Pasa para lo pertinente.

**Jhuliana Andrea Vallejo Gartner**  
**Secretaria**

**REFERENCIA:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** ASTRIDT MUÑOZ VALENCIA  
**DEMANDADOS:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S.  
OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. – EN  
LIQUIDACIÓN  
ACTIVOS S.A.S.  
S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.  
**RADICADO:** 76001310501120200025600

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 725**

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025)

En audiencia pública celebrada el 28 de noviembre de 2024, se requirió A TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A. para que aportara:

- a. Liquidación y terminación del contrato celebrado entre la empresa y la demandante ASTRIDT MUÑOZ VALENCIA.

Requerimiento que fue reiterado a través de auto Nro. 754 del 14 de marzo de la presente anualidad y donde también, se solicitó al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que aportara:

- a. Certificación de los tiempos de servicios, salarios, cargos y funciones realizadas en las dependencias del FONDO NACIONAL DEL AHORRO por la señora ASTRIDT MUÑOZ VALENCIA, a través de los contratos suscritos como trabajadora en misión entre el 22 de agosto de 2011 y el 19 de abril de 2017.
- b. Funciones y salarios del cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2 en el periodo comprendido entre el año 2011 al 2017.

Por lo anterior, la requerida TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A. aportó el 02 de abril de 2024 conforme a lo visible al PDF 113SolicitudPlazo01120200025600, memorial en el que solicita una ampliación del término para dar cumplimiento a lo solicitando, en consideración a que se encuentra en proceso de liquidación y ya la sociedad no cuenta con personal activo, ni en misión administrativamente, lo que dificulta una respuesta oportuna.

Y, por su parte, la aquí demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, aportó al plenario la documental visible al PDF 112RespRequerimeintoFNA01120200025600, la cual contiene el cumplimiento de lo solicitado en el punto b., empero, con respecto a lo requerido en el punto a., manifestó que en consideración a que la información pedida corresponde a un extrabajador en misión, tuvo que requerir a las empresas temporales para que allegaran las certificaciones conforme a lo ordenado por el despacho, anexando como prueba los radicados de las peticiones presentadas.



Y tan es así que ya como consecuencia de ello, una de las sociedades requeridas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, esto es S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC, el 03 de abril de la presente anualidad, dio respuesta conforme lo visible al PDF 112RespRequerimeintoFNA01120200025600 S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS BIC.

Así las cosas y al encontrar el despacho el cumplimiento parcial de lo solicitado, así como también, excusa válida para no allegar en término la documental requerida, se otorgará a TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A. y FONDO NACIONAL DEL AHORRO una prórroga de QUINCE (15) DÍAS para que aporten la documental faltante y además, se pondrán en conocimientos todos los memoriales aportados a la fecha.

También, en consideración a las razones expuestas con anterioridad, se aplazará la audiencia programada para el LUNES SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las 4:00 p.m., fijándose nueva fecha una vez sea el momento procesal oportuno para ello, misma que se comunicará a las partes a través de estados electrónicos.

Finalmente, en consideración al memorial de sustitución de poder allegado al despacho el 03 de abril de 2025, visible al PDF 114SustitucionPoderCompañiaAseguradoraFianza01120200025600 se reconocerá la personería jurídica deprecada a la abogada VALENTINA OROZCO ARCE, para actuar como apoderada de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Cali, en uso de las atribuciones,

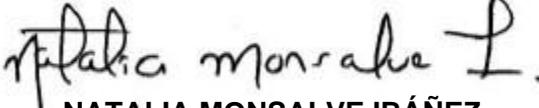
#### RESUELVE:

1. **OTORGAR UNA PRÓRROGA de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que las aquí requeridas **TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.** y **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** aporten la documental faltante.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** los memoriales aportados al despacho por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S.** y **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC** visibles a los PDF 112RespRequerimeintoFNA01120200025600, 113SolicitudPlazo01120200025600 y 115RespuestasRequerimiento01120200025600, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:  
  
[112RespRequerimeintoFNA01120200025600.pdf](#)  
  
[113SolicitudPlazo01120200025600.pdf](#)  
  
[115RespuestasRequerimiento01120200025600.pdf](#)
3. **SUSPENDER** la audiencia programada para el **LUNES SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las 3:30 p.m.**, fijándose nueva fecha una vez sea el momento procesal oportuno para ello, misma que se comunicará a las partes a través de estados electrónicos.
4. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **VALENTINA OROZCO ARCE**, identificada con C.C. No. 1.144.176.752 y T.P. No. 366.995, conforme lo visible al PDF 114SustitucionPoderCompañiaAseguradoraFianza01120200025600, para actuar como apoderada de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**
5. **PUBLICAR** la presente decisión a través de los estados electrónicos en el portal web de la Rama Judicial, de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ

**JUZGADO VEINTIUNO  
LABORAL DEL CIRCUITO  
DE CALI**

Cali, 07 de abril de 2025. En  
Estado N° 057 se **notifica a**  
**las partes el auto anterior**



JHULIANA ANDREA  
VALLEJO GARTNER  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Natalia Monsalve Ibáñez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 21**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d6085e9fe5aa9a997da041b1b7fc5d3962de43988b294b62a327ece3d6883a**

Documento generado en 04/04/2025 04:46:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**